



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

Modificase el Código de Faltas Municipal en el Artículo 152º de la Ordenanza N° 934/90, con la siguiente redacción:

ART.1º): AGREGASE como Capítulo XII "INFRACCIONES CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL MEDIO AMBIENTE" en el Artículo 152º bis, el siguiente texto:

ATENTIADOS CONTRA EL ECOSISTEMA: El que indebidamente atentare por cualquier medio contra los ecosistemas sea: fauna, flora, gea, atmósfera, nacientes de cuencas hídricas, lagos, ríos y cursos naturales de agua, con peligro concreto para el equilibrio ecológico, será reprimido con clausura si poseyese establecimientos comerciales y/o industriales sitios en el Departamento, con más la multa prevista en la Ordenanza respectiva. -

NICOLAS OSCAR SOTOMAYOR
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

ART. 2º): AGREGASE como Artículo 152º ter, el siguiente texto:

ATENTADOS CONTRA LA SALUBRIDAD DE LAS COMUNIDADES POR CONTAMINACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS: Será reprimido con decomiso, clausura, con más la multa contemplada en la Ordenanza respectiva, el que por empleo o incorporación dolosa o culposa de sustancias de cualquier índole o especie, basuras o desperdicios, residuos tóxicos y/o peligrosos, líquidos domiciliarios, cloacales, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas y pesticidas, efluentes industriales o cualquier otro medio, contamine en forma directa o indirecta aguas públicas o privadas, corrientes o no, superficiales o subterráneas, de modo que puedan resultar dañosas para la salud de personas o animales, la vegetación o el suelo, o para la calidad de las aguas utilizadas para el abastecimiento de la población del Departamento Chilecito.-

ART. 3º): AGREGASE como Artículo 152º quarter el siguiente texto:

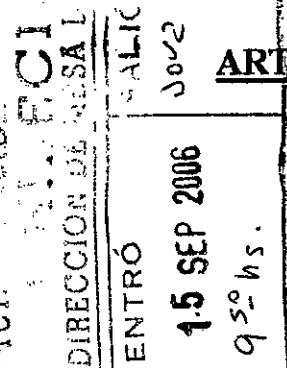
ATENTADOS CONTRA LA SALUBRIDAD DE LAS COMUNIDADES:
Será reprimido con el secuestro, decomiso y la multa correspondiente el que, en contravención a las exigencias y prohibiciones estipuladas por la Ley Provincial Nº 7.801/04 y la Ordenanza Nº 2.695/06, ingrese, circule, use, almacene, comercialice, elabore, produzca, extraiga y/o transporte, por cualquier medio, sustancias peligrosas o explosivas contempladas en los anexos I, II, y III de la Ley Nacional Nº 24.051 y que pusieran en peligro: la salubridad pública y/o el medio ambiente y/o la integridad física de las personas.-

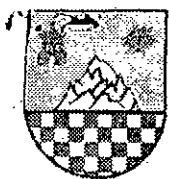
Asimismo será reprimido con clausura, decomiso y la multa correspondiente el que infringiere el artículo 4º de la Ordenanza N° 2.695/06, sea que instalare, opere o haga funcionar laboratorios de metalurgia, análisis químicos o de cualquier otra naturaleza destinados al desarrollo de las técnicas mineras prohibidas.-

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 4º): AGREGUESE en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 934/90 el siguiente párrafo:
 “por razones de seguridad, higiene, salubridad pública y protección al medio ambiente”.-

ART. 5º): AGREGUESE en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 934/90 el siguiente párrafo " seguridad, higiene, salubridad pública y protección al medio ambiente".-





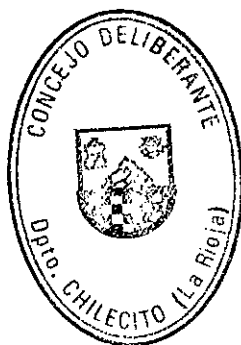
Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle; por el Bloque del Frente para la Victoria: Díaz, Juan José; Pedroza, Julio Cesar y Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA Nº **2.697/2.006.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILÉCITO



NICOLAS OSCAR SOTOMAYOR
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILÉCITO

DECRETO N° 191-2006

CHILECITO, 15 SEP 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.697/06 de fecha 13 de Septiembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

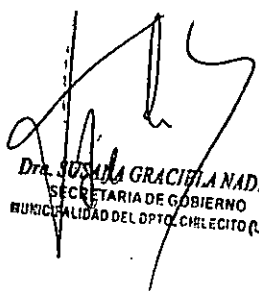
DECRETA

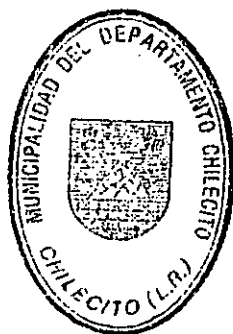
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.697/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2006.-

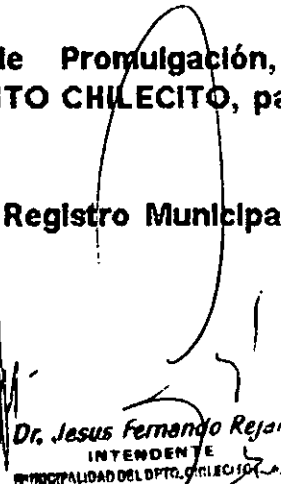
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, JUZGADO DE FALTAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)